



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-24690678-GCABA-DGDEIS.- S/ Creación Programa Redes por la inclusión.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3.706, 4.036 y 6.292, los Decretos N° 578/16, N° 463/2019 y sus modificatorios, y el EX-2022-24690678-GCABA-DGDEIS y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos así como asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades, y en similar sentido, el artículo 18 de la Ley fundamental local establece que la Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio;

Que, la Ley N° 3.706 tiene por objeto proteger integralmente y operativizar los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, definidas en su artículo 2°, estableciendo que es deber del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar, entre otras: "...b) *La remoción de obstáculos que impiden a las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle la plena garantía y protección de sus derechos, así como el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario. (...) e) La promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales; (...) h) La orientación de la política pública hacia la promoción de la formación y el fortalecimiento de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle; i) La participación plural, activa y democrática de las organizaciones de la sociedad civil integradas o no por personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, diseño y evaluación continua de la política pública ...*"(artículo 4°);

Que, la Ley N° 4.036 tiene por objeto la protección integral de los Derechos Sociales para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, priorizando el acceso de aquellos en estado de vulnerabilidad social y/o emergencia a las prestaciones de las políticas sociales que brinde el Gobierno de la Ciudad de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, entendiendo por vulnerabilidad social "*a la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos. Se considera "personas en situación de vulnerabilidad social" a aquellas que, por razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran dificultades para ejercer sus derechos...*" (artículo 6°);

Que asimismo, la mentada Ley en su artículo 36 establece que "*...Será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad promover y establecer políticas de inclusión y desarrollo social, preventivas y de eliminación de las condiciones que conllevan a la vulnerabilidad social (...) la difusión de las políticas sociales y sus prestaciones respectivas a fin de garantizar la igualdad en el acceso. Para ello podrán establecer campañas de difusión de las políticas, programas o acciones de gobierno que impliquen la protección del ciudadano en condiciones de vulnerabilidad...*" y, con respecto a la naturaleza de las prestaciones, entre otras, define en su artículo 5° que "*...Son prestaciones técnicas los actos profesionales de asesoramiento, acompañamiento y evaluación técnica destinados a atender las necesidades de los ciudadanos...*";

Que, por la Ley de Ministerios N° 6.292, el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, dentro de los objetivos establecidos en el artículo 23 de dicha Ley, le corresponden a este Ministerio, entre otros diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil y diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita de la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de *“Proponer a la Secretaría la celebración de convenios de cooperación y de gestión con organismos públicos y privados, que entiendan en la problemática social en sus distintas dimensiones. Implementar un esquema integral de seguimiento de las familias beneficiarias de los programas sociales e implementar acciones para promover la efectiva reinserción de la persona a través del deporte, mentorías, capacitaciones y actividades culturales de inclusión, en coordinación con las áreas competentes. Generar redes comunitarias de contención y promoción social en pos de reintegrar a la persona y familia al tejido social. Efectuar el seguimiento de casos de alta vulnerabilidad a fin de propiciar su reinserción social. Articular con actores de la sociedad civil a fin de generar estrategias conjuntas para la capacitación, contención y reinserción social...”*, entre otras;

Que el artículo 1° del Decreto N° 578/16 estableció que los Ministros del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con los postulados establecidos por las Leyes N° 3.706 y 4.036 y de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 17 y 18 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, por intermedio de la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata y de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, se propone adoptar medidas tendientes a la protección integral de los derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social y brindarles herramientas que promuevan la igualdad de oportunidades, la inclusión sociocultural y económica, el fortalecimiento de proyectos de vida, el desarrollo personal y la reintegración e inclusión al tejido social,

Que, en ese marco y teniendo en cuenta que la experiencia ha demostrado la importancia del trabajo articulado y en red con los diferentes actores sociales a fines de potenciar y robustecer las políticas de inclusión social que aborden de manera integral a las personas en situación de vulnerabilidad, se entiende fundamental formalizar líneas de acción en conjunto -formativas, de acompañamiento, contención, seguimiento y/o de promoción social- con áreas competentes y Organizaciones de la Sociedad Civil para promover la formación y el fortalecimiento de la mencionada población;

Que, por lo expuesto la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social propicia la creación de un programa de gestión denominado “Redes por la inclusión” por el cual se brinde asistencia a través de la ejecución de acciones formativas, acompañamiento, contención, seguimiento y promoción social tendientes a la inclusión sociocultural y económica que permita fortalecer el proyecto de vida de personas y familias en situación de vulnerabilidad social y su reinserción al tejido social;

Que en el marco del programa propuesto, la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social diseñará, desarrollará e implementará acciones directas, en coordinación con áreas competentes y/o en gestión asociada con Organizaciones de la Sociedad Civil que mantengan igual criterio de protección integral de derechos sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social ha elaborado los “Lineamientos Generales del Programa Redes por la inclusión” (IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS), como Anexo I formará parte integrante de presente;

Que, asimismo la precitada Dirección General propone aprobar un texto modelo de Convenio de colaboración y gestión asociada a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil (IF-2022-24968301-GCABA-DGDEIS), y el texto modelo de Proyecto Institucional (IF-2022-24968618-GCABA-DGDEIS), que como Anexos II y III, respectivamente formarán parte de la presente, conjuntamente con un Modelo de Nota y Declaración Jurada (IF-2022- 24968840-GCABA-DGDEIS), identificado como Anexo IV de la misma;

Que, en concordancia con lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo por el cual se crea el Programa “Redes por la inclusión” en la órbita de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, siendo la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata su Autoridad de Aplicación;

Que, la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata ha tomado conocimiento y prestado conformidad con lo actuado;

Que la Gerencia Operativa Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de

Desarrollo Humano y Hábitat ha elaborado el correspondiente informe técnico legal.

Por ello, y en uso de las facultades propias y conferidas,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el programa de gestión “Redes por la inclusión”, en la órbita de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata.

Artículo 2°.- Apruébanse los Lineamientos Generales del Programa “Redes por la inclusión” que se encuentran detallados en el IF-2022-24968005-GCABA-DGDEIS, el texto modelo de Convenio de colaboración y gestión asociada a celebrarse con Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco de dicho programa (IF-2022-24968301-GCABA-DGDEIS), el texto modelo de Proyecto Institucional (IF-2022-24968618-GCABA-DGDEIS) y el texto modelo de Nota y Declaración Jurada (IF-2022-24968840-GCABA-DGDEIS), que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente formarán parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Facúltase a la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, o a la que en el futuro la reemplace, a suscribir los convenios a celebrarse con las Organizaciones de la Sociedad Civil conforme los Anexos aprobados en el artículo 2° de la presente Resolución, a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, operativas e interpretativas, como así también a aprobar todo otro instrumento que requiera la implementación del Programa aprobado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata.